

XVI. INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

XVI.1. Naturaleza, objeto y régimen jurídico

El Instituto Aragonés del Agua se crea por la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón, como entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se adscribe al departamento competente en materia de Medio Ambiente.

Tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma reguladas en la citada Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Entre sus competencias figuran las de formulación de los planes o programas en el ámbito de las competencias autonómicas en materia hidráulica, en particular los relativos a la prevención de inundaciones y a la protección del medio hídrico, la ejecución de las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración, en los supuestos en los que le corresponda su realización a la Administración de la Comunidad Autónoma, la programación, ejecución, explotación y conservación de cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas, la defensa de los intereses generales de la Comunidad Autónoma en relación con la política hidráulica que afecta al territorio de Aragón y la gestión y, en su caso, recaudación del canon de saneamiento, entre otras.

El Instituto sujeta su contabilidad al Plan de Contabilidad Pública de la CA y está sometido al régimen de control económico-financiero realizado por la Intervención General en los términos establecidos en el TRLH.

XVI.2. Actividad desarrollada en el ejercicio

Los presupuestos inicialmente aprobados en la LP para el ejercicio 2010 ascienden a 103.653 miles de euros, cifra que no coincide con los créditos y previsiones iniciales que se recogen en sus cuentas anuales, cuya cuantía asciende a 97.463 miles de euros. Se han realizado modificaciones presupuestarias por importe de -22.522 miles de euros, tramitadas en cinco expedientes. Destacan tres expedientes tramitados como bajas de créditos por anulación por importe de 23.587 miles de euros, por menores ingresos de una subvención de capital del

Ministerio de Medio Ambiente, afectada por el plan de austeridad aplicado por la Administración General del Estado.

La mayor parte de los proyectos de gasto inicialmente presupuestados en el capítulo 6 no se han ejecutado como consecuencia de las bajas de crédito mencionadas. Sin embargo, el Instituto ha habilitado partidas de gasto no previstas inicialmente mediante modificaciones presupuestarias de la modalidad transferencias de crédito.

Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio corriente ascienden a 70.027 miles de euros. Destacan los gastos en bienes corrientes y servicios que representan un 53,21% sobre el total reconocido, destinados, principalmente, a servicios de mantenimiento de estaciones depuradoras de aguas residuales, y los gastos en inversiones reales que representan un 19,27%, destinados principalmente a bienes destinados a usos generales. Por su parte, las transferencias de capital representan un 18,85% sobre el total de obligaciones reconocidas netas, y se destinan, principalmente, a Corporaciones Locales.

Los pagos del ejercicio corriente ascienden a 58.093 y los cobros a 67.829 miles de euros.

Las obligaciones pendientes de pago de ejercicios corriente y cerrados ascienden a 11.934 y 160 miles de euros, respectivamente, y los derechos pendientes de cobro de corriente a 9.282 y de cerrados a 622 miles de euros.

El Instituto Aragonés del Agua mantiene derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2007, 2008 y 2009. La entidad no realiza provisión de dudoso cobro.

Se han detectado descuadres entre la contabilidad presupuestaria en los capítulos 2 y 6 y sus correspondientes cuentas financieras que ascienden a 4.000 miles de euros. Se corresponden con gastos de redacción de proyectos y direcciones de obra, imputados en la contabilidad presupuestaria al capítulo 6, Inversiones reales, y registrados en la contabilidad financiera en cuentas del grupo 6, como gasto del ejercicio.

El ente no dispone de instrucciones o criterios de activación de los gastos. En todo caso, si los gastos no son activables deberían presupuestarse como gasto corriente, en el capítulo 2 del presupuesto del organismo público Instituto Aragonés del Agua y los activables en el capítulo 6, vinculados a una cuenta financiera de activo del grupo 2.

El resultado económico patrimonial presenta un ahorro de 18.391 miles de euros.

El resultado presupuestario asciende a 7.084 miles de euros. El saldo de esta magnitud se encuentra condicionado por el importe de facturas pendientes de aplicar al presupuesto.

El remanente de tesorería asciende a 2.234 miles de euros. En el Instituto Aragonés del Agua no realizan ajustes a esta magnitud por provisiones por dudoso cobro, ni las desviaciones de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada, ya que no llevan el control de estos gastos.

XVI.3. Análisis del área de contratación

Normativa y grado de aplicación

El Instituto Aragonés del Agua, tiene a los efectos de la aplicación de la normativa sobre contratos públicos, la consideración de Administración Pública y los contratos que celebre en aplicación de la misma tendrán la naturaleza de contratos administrativos.

Muestra de contratos analizada

Con objeto de analizar el sometimiento del Instituto Aragonés del Agua a las reglas contractuales públicas en el ejercicio 2010, se ha seleccionado la muestra de contratos que se detalla a continuación para su fiscalización por la Cámara de Cuentas:

Nº orden de la muestra	Tipo de contrato	Objeto	Precio de licitación	Adjudicación			
				Fecha	Procedimiento	Adjudicatario	Precio
50	2	C 6/2010 EDAR'S Bajo Cinca (Fraga y Mequinzenza) Mantenimiento.	1.696	4/10/2010	AM	UTE Ideser-Sav-Dam	1.190
51	2	C 64/2009 Binéfar (H). Mantenimiento EDAR.	1.626	8/4/2010	AM	OMS-Saccede, S.A.	1.184
52	2	C 59/2009 Mantenimiento EDAR'S Tauste y Alagón.	1.598	7/1/2010	AM	Aqualia	1.165
53	5	C 20/2008 . Zona Pirineos. P3 Plan de depuración integral.	82.949	3/5/2010	NS	UTE Acsa, S.A.- Viatex, S.A.	80.427

Conforme a los artículos 13 y siguientes de la LCSP, los contratos fiscalizados son contratos sujetos a regulación armonizada.

1.- Contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Bajo Cinca, con nº de expediente: C6/2010.

Actuaciones preparatorias.

En el expediente consta informe de justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público, si bien no queda debidamente motivada. Este informe fue ampliado, extemporáneamente, con fecha 19 de diciembre de 2011, en el curso de los trabajos de fiscalización. De conformidad con el art. 22 LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato “deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.³⁴¹

Expediente de contratación.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijan criterios de valoración técnica de las ofertas sujetos a juicio de valor y la ponderación correspondiente a cada uno de ellos, pero no se especifica la forma y el método de asignación de puntos.³⁴²

³⁴¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los expedientes correspondientes a servicios de funcionamiento, mantenimiento y conservación de EDAR iniciados en el presente año 2012, se ha procedido a redactar un informe justificativo de las necesidades de contratación de estos servicios con mayor grado de detalle del que se venía realizando hasta el año 2011.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴² **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los pliegos de bases de los concursos se especifican los criterios de valoración de las ofertas.

Procedimiento de adjudicación.

El anuncio de licitación se ha publicado en los correspondientes boletines: BOA (17/5/2010), BOE (13/4/2010), DOUE (8/4/2010) y Perfil de contratante. Se observa un retraso de más de un mes en la publicación en el BOA respecto de los demás boletines, pese a ser el Diario oficial de la Administración de la CA, de la que depende el órgano de contratación, circunstancia que afecta a la adecuada publicidad de la convocatoria.

Una de las ofertas presentadas se califica como temeraria, al superar el límite fijado en el pliego. En el expediente fiscalizado no consta la realización de trámite de audiencia al licitador para que justifique la oferta y precise las condiciones de la misma; en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, conforme se indica en el art 136 de la LCSP.³⁴³

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³⁴⁴

2.- Contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Binefar, con nº de expediente: C64/2009.

Actuaciones preparatorias.

En el expediente consta informe de justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público, si bien no queda debidamente motivada. Este informe fue ampliado, extemporáneamente, con fecha 19 de diciembre de 2011, en el curso de los trabajos de fiscalización. De conformidad con el art. 22 LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato “deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.³⁴⁵

CONTESTACIÓN.

Los criterios sujetos a evaluación previa se puntúan, pero no recogen la fórmula de reparto de la puntuación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

El acto de apertura del sobre 3 del contrato referenciado tuvo lugar el 9 de julio de 2010, siendo realizado en la misma fecha el informe de valoración final de las propuestas presentadas al concurso de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR del Bajo Cinca (expediente C6/2010) y, por tanto, anterior a la fecha de publicación de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifica la LCSP (BOE 9 de agosto de 2010).

CONTESTACIÓN.

El art 136.3 de la LCSP no se modifica con la Ley 34/2010, de 5 de agosto. Si bien la adjudicación no recaía en la empresa presuntamente incurso en temeridad, no se realizó el trámite exigido por el citado artículo.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicaron en el perfil del contratante y se notificaron a los licitadores, respetando, antes de cada acto necesario, los plazos previstos de interposición del recurso especial en materia de contratación. En ningún caso se presentó recurso. Una vez vencidos los plazos se procedió a la adjudicación sin considerar necesario emitir una certificación negativa.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁵ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los expedientes correspondientes a servicios de funcionamiento, mantenimiento y conservación de EDAR iniciados en el presente año 2012, se ha procedido a redactar un informe justificativo de las necesidades de contratación de estos servicios con mayor grado de detalle del que se venía realizando hasta el año 2011.

CONTESTACIÓN.

Expediente de contratación.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijan criterios de valoración técnica de las ofertas sujetos a juicio de valor y se la ponderación correspondiente a cada uno de ellos, pero no se especifica la forma y el método de asignación de puntos.³⁴⁶

Procedimiento de adjudicación.

El anuncio de la convocatoria de la licitación se ha publicado en los correspondientes boletines: BOA (18/01/2010), BOE (04/12/2009), DOUE (28/11/2009). Se observa un retraso de más de un mes en la publicación en el BOA respecto de los demás boletines, pese a ser el Diario oficial de la Administración de la CA, de la que depende el órgano de contratación, circunstancia que afecta a la adecuada publicidad de la convocatoria.

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³⁴⁷

3.- Contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Tauste y Alagón, con nº de expediente: C59/2009.

Actuaciones preparatorias.

En el expediente consta Informe de justificación de la necesidad del contrato para los fines del servicio público, si bien no queda debidamente motivada. Este informe fue ampliado, extemporáneamente, con fecha 19 de diciembre de 2011, en el curso de los trabajos de fiscalización. De conformidad con el art. 22 LCSP, la necesidad e idoneidad del contrato “deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.³⁴⁸

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁶ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los pliegos de bases de los concursos se especifican los criterios de valoración de las ofertas.

CONTESTACIÓN.

Los criterios sujetos a evaluación previa se puntúan pero no recogen la fórmula de reparto de la puntuación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁷ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicaron en el perfil del contratante y se notificaron a los licitadores, respetando, antes de cada acto necesario, los plazos previstos de interposición del recurso especial en materia de contratación.

En ningún caso se presentó recurso. Una vez vencidos los plazos se procedió a la adjudicación sin considerar necesario emitir una certificación negativa.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁴⁸ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los expedientes correspondientes a servicios de funcionamiento, mantenimiento y conservación de EDAR iniciados en el presente año 2012, se ha procedido a redactar un informe justificativo de las necesidades de contratación de estos servicios con mayor grado de detalle del que se venía realizando hasta el año 2011.

CONTESTACIÓN.

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican el contenido del informe.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Expediente de contratación.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijan criterios de valoración técnica de las ofertas sujetos a juicio de valor y la ponderación correspondiente a cada uno de ellos, pero no se especifica la forma y el método de asignación de puntos.³⁴⁹

Procedimiento de adjudicación.

El anuncio de la convocatoria de la licitación se ha publicado en los correspondientes boletines: BOA (05/09/2009), BOE (27/07/2009), DOUE (23/07/2009) y Perfil de Contratante. Se observa un retraso de más de un mes en la publicación en el BOA respecto de los demás boletines, pese a ser el Diario oficial de la Administración de la CA, de la que depende el órgano de contratación, circunstancia que afecta a la adecuada publicidad de la convocatoria.

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³⁵⁰

Formalización, fianzas y garantías.

La adjudicación definitiva se ha publicado en los correspondientes boletines: BOA (18/02/2010), BOE (18/05/2010), DOUE (11/05/2010) y Perfil de Contratante (18/01/2010). Las publicaciones realizadas en el BOE y en el DOUE se realizaron posteriormente al inicio de la prestación del servicio (21/02/2010).

4.- Contrato de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: zona P3: Ríos Cinca y Ara, con nº de expediente: C20/2008.

El Plan integral de depuración del Pirineo fue aprobado por el Gobierno de Aragón el 18/11/2008 y en él se incluyen todas las actuaciones contenidas en el Convenio de colaboración formalizado el 2/10/2007 con la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente), que financia el plan.

El 16/12/2008 se aprueba el gasto correspondiente a este Plan integral que asciende a 358.317 miles de euros, para el conjunto de las cuatro zonas concesionales, y la distribución plurianual del gasto desde el ejercicio 2011 hasta 2031. El gasto autorizado para la zona concesional 3, objeto de este control, asciende a 88.755 miles de euros.

³⁴⁹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

En los pliegos de bases de los concursos se especifican los criterios de valoración de las ofertas.

CONTESTACIÓN.

Los criterios sujetos a evaluación previa se puntúan pero no recogen fórmula de reparto de puntuación.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

³⁵⁰ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicaron en el perfil del contratante y se notificaron a los licitadores, respetando, antes de cada acto necesario, los plazos previstos de interposición del recurso especial en materia de contratación. En ningún caso se presentó recurso, una vez vencidos los plazos se procedió a la adjudicación sin considerar necesario emitir una certificación negativa.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

La tramitación de este contrato de concesión de obra pública consta de dos fases diferenciadas. La primera, iniciada en 2008, en la que se tramita el expediente por procedimiento abierto, llegando hasta la adjudicación provisional.

En esta fase, el adjudicatario provisional presentó el desistimiento de su oferta, justificándolo en que se le había adjudicado provisionalmente otro contrato de iguales características en otra zona concesional y carecía de medios técnicos y humanos para la correcta ejecución de los dos contratos. El Presidente del Instituto Aragonés del Agua resuelve favorablemente, aceptando la petición del adjudicatario provisional de retirar su oferta del procedimiento de adjudicación, entendiendo la solicitud como *“una renuncia a la expectativa de derecho que la adjudicación provisional le ha provocado, lo que equivale a una retirada de su oferta con carácter previo al perfeccionamiento del contrato mediante su adjudicación definitiva”* y declara desierto el procedimiento al no haber otros licitadores, ya que los demás habían sido excluidos anteriormente por diversos motivos.

En cuanto a la segunda fase, con fecha 1/12/2009, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua resuelve el inicio de un procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad del contrato de concesión de obra pública de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales en el Pirineo: zona P-3, objeto de esta fiscalización. En el fundamento jurídico II de la Resolución, para motivar el procedimiento de adjudicación elegido, se reproduce, literalmente, el artículo 154 c) de la LCSP que establece que los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado *“cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de las Comunidades Europeas, si esta así lo solicita”*.

El procedimiento negociado está regulado en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios y en la LCSP como un procedimiento excepcional, en la medida que limita las posibilidades de los candidatos de participar en la adjudicación de un contrato. Como procedimiento de excepción no son posibles interpretaciones *“amplias”* de los supuestos de hecho que permiten su utilización. La Sentencia del TJCE de 14 de septiembre de 2004, que condena a la República Italiana por la utilización indebida del procedimiento negociado, advierte que los supuestos que amparan la utilización de este procedimiento deben ser interpretados restrictivamente y que la carga de la prueba de que existen realmente las circunstancias excepcionales que justifican la excepción incumbe a quien quiera beneficiarse de ella. En el contrato fiscalizado no se ha seguido ese criterio restrictivo, pues las circunstancias legales objetivas previstas en el art. 154 c) de la LCSP solo se cumplen formalmente, pues en el procedimiento abierto hubo una oferta adecuada, hasta el punto que el órgano de contratación llegó a adjudicar provisionalmente el contrato al empresario que la presentó. Por tanto, el órgano de contratación utiliza incorrectamente el art. 154. c) de la LCSP, sin considerar el carácter excepcional del procedimiento. La existencia de una adjudicación provisional, aunque posteriormente se aceptase la renuncia del adjudicatario, elimina el presupuesto del apartado c) del art.154 da la LCSP. Una aplicación simplemente formalista del precepto resulta incompatible con el carácter excepcional de este procedimiento para adjudicar un contrato cuyo presupuesto de licitación asciende a 88.755 miles de euros mediante procedimiento negociado sin publicidad, que está regulado en la normativa sobre contratos públicos con

menores garantías que el procedimiento abierto para la aplicación de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y de no discriminación e igualdad entre los licitadores.³⁵¹

Del análisis del contrato adjudicado en el ejercicio 2010 se puede concluir lo siguiente:

Expediente de contratación.

352

La ponderación en el Pliego del criterio precio (*precio ponderado por metro cúbico*) es de un 25%. La Cámara de Cuentas la considera reducida dada la relevancia cuantitativa del contrato. La Comisión de Expertos para el estudio y diagnóstico de la situación de la contratación pública de 2004 recomendaba, en función de la importancia del factor precio como criterio de adjudicación, fijando una horquilla entre el 45% y el 30% para este criterio.

Procedimiento de adjudicación.

Constan en el expediente las invitaciones a 18 empresas para presentar ofertas en el procedimiento.

Sin embargo, no hay constancia documental en el expediente de la negociación llevada a cabo con las empresas invitadas a participar. Solo constan las valoraciones técnicas y económicas realizadas por la Mesa de Contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en los Pliegos.³⁵³

En el expediente no consta certificación negativa acreditativa de no haberse presentado recurso especial en materia de contratación, regulado en el art 37 de la LCSP.³⁵⁴

³⁵¹ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Se aporta copia de la Resolución de inicio del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad, en la que en el apartado II de los Fundamentos de Derecho, queda justificada la elección del procedimiento de adjudicación con base en el artículo 154.c) de la LCSP.

CONTESTACIÓN.

No se presenta nueva documentación, la alegación no altera la incidencia indicada en el informe.

En consecuencia, no se estima la alegación.

³⁵² Suprimido párrafo de oficio en virtud de la alegación contenida en la siguiente nota al pie de página.

³⁵³ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua. Con fecha 16 de noviembre de 2009 se solicitó a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón informe jurídico en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se adjunta a la alegación.

CONTESTACIÓN.

Se suprime de oficio el párrafo del informe en lo referente a que la ausencia en los pliegos de los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, si bien se mantiene la incidencia de la falta de constancia documental de la negociación llevada a cabo en el expediente.

En consecuencia, se estima parcialmente la alegación.

³⁵⁴ **ALEGACIÓN.** Presentada por el Director del Instituto Aragonés del Agua.

Las adjudicaciones provisionales y definitivas se publicaron en el perfil del contratante y se notificaron a los licitadores, respetando, antes de cada acto necesario, los plazos previstos de interposición del recurso especial en materia de contratación. En ningún caso se presentó recurso. Una vez vencidos los plazos se procedió a la adjudicación sin considerar necesario emitir una certificación negativa.

CONTESTACIÓN.

Se considera una evidencia documental que debe incluirse en el expediente.

En consecuencia, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

XVI.4. Análisis del área de morosidad

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica a través de su art 3 el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a los entes que tengan calificación de Administraciones Públicas, y añade una nueva disposición transitoria octava, en la que se determinan los plazos de pago de las obligaciones contractuales, desde la entrada en vigor de esta ley, el 7 de julio de 2010 hasta 31 de diciembre, en cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La entidad Instituto Aragonés del Agua se encontraba entre las entidades seleccionadas en 2010 por la Intervención General de la CA para la realización del informe de morosidad de la CA comunicado a la IGAE.

En el Instituto Aragonés del Agua el periodo medio de pago es de 60 días en inversiones y de 37 días en gastos de explotación.

Concepto	Pagos realizados		Periodo medio de pago	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total		Importe total	Periodo medio de pago
Inversiones	586	19.293	60	correcto	correcto
Gastos de explotación	1.111	36.404	37	correcto	correcto

De las comprobaciones efectuadas por la Cámara de Cuentas se concluye que los datos comunicados son correctos, con la salvedad de que el dato de la fecha compensación, que se ha tenido en cuenta en el cálculo del periodo medio de pago, no coincide con la fecha efectiva del descuento en la cuenta bancaria, lo que implica una mayor demora en el pago a proveedores de hasta 8 días.

La entidad incumple el plazo máximo de pago de 55 días en el caso de operaciones de inversión.

Los datos comunicados en el informe anual sobre el importe de deudas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010 y la antigüedad de dicha deuda figuran en el cuadro siguiente:

Concepto	Pendiente de pago		Antigüedad de la deuda	Datos comprobados CCA	
	Nº de operaciones	Importe total		Importe total	Antigüedad de la deuda
Inversiones	107	3.811	33	correcto	correcto
Gastos de explotación	105	3.301	18	correcto	correcto

Se ha analizado la información facilitada por la Intervención y los cálculos del Periodo de Pendiente de pago se consideran correctos.

La entidad Instituto Aragonés del Agua no tiene habilitada en contabilidad la cuenta 409, de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto. No obstante, las autorizaciones de la Dirección General de Presupuestos para imputar gastos del ejercicio 2010 o anteriores al ejercicio 2011, no son significativas (8 miles de euros).

XVI.5. Análisis del área de endeudamiento

El endeudamiento a 31 de diciembre asciende a 17.806 miles de euros. Para el ejercicio 2010, la Ley de Presupuestos de la CA no autorizó el recurso a endeudamiento a la entidad Instituto

Aragonés del Agua, por lo que no se ha realizado ninguna operación de endeudamiento en el ejercicio.

El importe de las deudas a corto y largo plazo es el siguiente:

TIPO DE DEUDA	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL DEUDAS
Deudas con Entidades de Crédito.	14.758	3.048	17.806
Acreedores comerciales.		12.111	12.111
Otras deudas.		79	79
Total deudas	14.758	15.238	29.996

A continuación se presenta el detalle del endeudamiento con Entidades de Crédito:

ENTIDAD	Año de formalización	Capital inicial del préstamo	Finalidad del préstamo	TIPO DE INTERÉS		AMORTIZACIÓN	
				Tipo interés (%)	periodicidad pago interés	Cuantía	Periodicidad amortización
1/2002 BBVA	2002	3.876	Cap. 6 y 7 presupuesto	Euribor 3 meses + 0.095%	trimestral	97	Trimestral
2/2002 BBVA	2002	4.191	Cap. 6 y 7 presupuesto	Euribor 3 meses + 0.095%	trimestral	105	Trimestral
2/2003 BBVA	2003	8.068	Cap. 6 y 7 presupuesto	Euribor 3 meses + 0.08%	trimestral	202	Trimestral
1/2004 SANTA	2004	7.925	Cap. 6 y 7 presupuesto	Euribor 3 meses + 0.0789%	trimestral	198	Trimestral
1/2005 SANTA	2005	810	Cap. 6 y 7 presupuesto	3.456% nominal anual	trimestral	20	Trimestral
1/2006 SANTA	2006	713	Cap. 6 y 7 presupuesto	3.97% nominal anual	trimestral	18	Trimestral
1/2007 BBVA	2007	2.406	Cap. 6 y 7 presupuesto	4.77% nominal anual	trimestral	60	Trimestral
1/2008 IBERCA	2008	2.487	Cap. 6 y 7 presupuesto	4.658% nominal anual	trimestral	62	Trimestral

Los vencimientos de las deudas con Entidades de Crédito son los siguientes:

ENTIDAD	CAPITAL VIVO A 31/12/2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 Y siguientes
1/2002 BBVA	1.551	388	388	388	388		
2/2002 BBVA	1.676	419	419	419	419		
2/2003 BBVA	4.034	807	807	807	807	807	
1/2004 SANTANDER	4.755	792	792	792	792	792	792
1/2005 SANTANDER	567	81	81	81	81	81	162
1/2006 SANTANDER	571	71	71	71	71	71	214
1/2007 BBVA	2.165	241	241	241	241	241	962
1/2008 IBERCAJA	2.487	249	249	249	249	249	1.243
Total	17.806	3.048	3.048	3.048	3.048	2.241	3.373

Los saldos medios de Tesorería ascienden a 8.404 miles de euros: El saldo a 31 de diciembre asciende a 4.502 miles de euros y no refleja inmovilización de fondos líquidos.

La entidad no contabiliza dentro del epígrafe de tesorería los saldos de las cuentas restringidas de recaudación (359 miles de euros).

Se han llevado a cabo comprobaciones para determinar y, su caso valorar, la existencia de garantías hipotecarias, avales o cartas de compromisos y se ha constatado que el Instituto Aragonés del Agua no ha otorgado en el ejercicio este tipo de garantías.

XVI.6. Análisis del grado de autonomía/dependencia de los recursos públicos

El grado de dependencia de la entidad por subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma es significativo, representa un 50,20% sobre el total de derechos reconocidos netos del ejercicio, especialmente en las operaciones de capital. El presupuesto de explotación se financia, mayoritariamente, con los ingresos tributarios del canon de saneamiento.

A continuación se presentan los derechos reconocidos netos procedentes de transferencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de naturaleza corriente y de capital y lo que representan respecto a los ingresos de idéntica naturaleza y respecto a los gastos que financian.

SUBVENCIONES CORRIENTES/EXPLORACION PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTE DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones corrientes	13.381	
Total ingresos por operaciones corrientes	47.802	
% sobre total ingresos por operaciones corrientes	27,99%	
Total gastos por operaciones corrientes	40.530	
% sobre total gastos por operaciones corrientes	33,01%	

SUBVENCIONES DE CAPITAL PROCEDENTES DE LA CA	IMPORTE DRN/ORN (miles de euros)	OBSERVACIONES
Subvenciones de capital	25.326	
Total ingresos por operaciones de capital	28.417	
% sobre total ingresos por operaciones de capital	89,12%	
Total gastos por operaciones de capital	26.698	
% sobre total gastos por operaciones de capital	94,86%	

XVI.7. Otros aspectos relevantes de la fiscalización

Análisis de Convenios de Colaboración.

Se ha llevado a cabo el análisis de los siguientes convenios de colaboración al objeto de verificar la naturaleza jurídica de los mismos y se ha comprobado que no deben regirse por normas contractuales.

1.- Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación

para la ejecución de actuaciones en la CA del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: saneamiento y depuración 2008-2015 y del Ciclo Integral del Agua firmado el 8 de abril de 2008, así como el acuerdo de modificación y prórroga de fecha 22 de diciembre de 2010.

2.- Convenio colaboración entre Gobierno de Aragón, la Comarca del Matarraña y el Ayuntamiento de Valderrobres relativo a actuaciones necesarias para la construcción y explotación de una planta de tratamiento de purín porcino.